

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945136 010703340030901 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos de los artículos 5° y 6° del Artículo 54°, respectivamente, pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se encuentran los bienes raíces de infraestructura sujetos pasivos de explotación de contrato de comodato de entidades oficiales, en conjuntamente con la existencia del Artículo 2010 ETM periodo completo Impuesto Predial Unificado.

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y campos de datos. Incluye información de la alcaldía, fecha de entrega (25-10-2016), destinatario (YANET LINDARTE LUCILA-ESTHER), y detalles del predio (A 0 20 08 AP DUPLEX 301 BR BLANCO). Hay una marca de agua que dice 'TRAER COPIA FIRMA'.

Los bienes raíces están regulados por los artículos 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010. Son sujetos de impuestos de hecho y aquellas propiedades temporales, patrimonios de uso público y obra de bienes mercantiles. Son también bienes de uso, usufructo u otra forma de propiedad dentro de las áreas objeto del carácter de sujeto pasivo las propiedades formales y sustanciales del predio. El hecho generador es la posesión por el Instituto Geográfico señalada en el Acuerdo 040 de 2010. Todo gravable corresponde al respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010703340030901 ubicado en A 0 20 08 AP DUPLEX 301 BR BLANCO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) YANET LINDARTE LUCILA-ESTHER, CC No. 000037243628.

Que, el (los) contribuyente (s) YANET LINDARTE LUCILA-ESTHER, CC No. 000037243628, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703340030901 ubicado en A 0 20 08 AP DUPLEX 301 BR BLANCO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,626,900) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 152.040.000	9,2	\$ 1.398.800
2013	Corporonar	\$ 152.040.000	1,5	\$ 228.100
SUBTOTAL				\$ 1.626.900

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental YANET LINDARTE LUCILA-ESTHER, CC No. 000037243628, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703340030901 ubicado en A 0 20 08 AP DUPLEX 301 BR BLANCO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.398,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$228,100), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,626,900).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMS
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

